



CLASE DE PROCESO: INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: CARLOS JESUS OROZCO GELVEZ

DEMANDADOS: WILLIAM ENRIQUE OROZCO

CABRERA y OTRO

RADICACION: 540001-31-60-004-2022-00106-00 (R. I. (17726)

San José de Cúcuta, Veintidós (22) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD, presentada por CARLOS JESUS OROZCO GELVES, a través de apoderado, en contra de WILLIAM ENRIQUE OROZCO y CARLOS JOANI URBINA PEREZ, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben subsanarse por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

- 1- Debe indicar el domicilio de los demandados. (Art. 82-2 C.G.P).
- 2- El poder además de contener el correo electrónico del abogado debe coincidir con el registro de la URNA y debe allegar prueba de ello. (Decreto 806 de 2020 numeral 5).
- 3- Los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones no están debidamente determinados, clasificados o numerados (Arts.90.1 y 82.5 de CGP)
- 4- Debe indicar como obtuvo el correo electrónico de los demandados
- 5- La parte demandante no demostró que, al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiese enviado por medio físico, copia de ella y de sus anexos a la otra parte demandante. (Inciso 4º del Art. 6 del Decreto 806 de 2020).

Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente *INTEGRADA* en un solo escrito.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm.,

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUÁREZ MARTINEZ